



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### RECTIFICACIÓN

SUBSECRETARÍA.—GABINETE MILITAR

Habiéndose cometido un error involuntario al insertar, en el *DIARIO OFICIAL* núm. 222, la exposición que precede al real decreto de 9 del actual, el 11.º párrafo de dicha exposición, que empieza «Para que estos beneficios.....» y termina «.....la ley de 19 de julio próximo pasado», se reproduce á continuación, debidamente rectificado, en la forma que aparece en la *Gaceta*.

«Todos estos beneficios concedidos á los sargentos reenganchados, tienen por base la más estricta equidad; y para determinarlos en la forma que se propone, se ha atendido con escrupulosidad suma á las prescripciones de la ley de 19 de julio próximo pasado, que han servido, también, de limitación á las ventajas que aquellos proporcionarán á clase tan importante del Ejército, y tan necesaria á su buena organización.»

#### REALES ÓRDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el paisano, vecino de Madrid, **D. Enrique Miranda Magdalena**, en súplica de que se le reconozca el empleo de **teniente de Infantería**, como procedente de las filas carlistas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### BAJAS

SUBSECRETARÍA.—GABINETE MILITAR

Excmo. Sr.: Según participó á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, en comunicación de 3 del actual, el día 30 de septiembre próximo pasado falleció en esta corte el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Isidoro Aldanese y Urquidí**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

#### CLASIFICACIONES

1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capellán del regimiento **Infantería** de San Marcial, número 46, **D. Félix Biurrun y Puy**, en solicitud de que se le otorgue la antigüedad de capellán de segunda clase á que se cree con derecho; y resultando de su hoja de servicios y del informe emitido por el General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, que el recurrente pasó á servir plaza de parroquias fijas con destino á la ciudadela de Pamplona, según real orden de 21 de marzo de 1877, hallándose ya en posesión del empleo de capellán de entrada, que le fué concedido por real orden de 30 de junio de 1874, pre-

vias las oposiciones que practicó, sin que por las prescripciones del reglamento del cuerpo de 12 de octubre de 1853 perdiera los derechos de que estaba en posesión como tal capellán de entrada, al pasar á servir plaza de parroquias fijas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de fecha 21 de agosto último, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendo que, en el referido empleo de capellán segundo, se le acredite la antigüedad de 30 de junio de 1874, colocándosele, por consiguiente, en la escala de los de su clase en el lugar que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Vicario general Castrense.

## DESTINOS

### 1.ª DIRECCIÓN. - 2.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que recaiga real disposición en cada solicitud pidiendo destino para ponerse en condiciones de ascender los jefes y oficiales que se crean comprendidos en lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, de 19 de julio último (C. L. núm. 341), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer, como medida general, que mientras otra cosa no se ordene, se tenga por cumplido lo dispuesto en dicha ley con la presentación de la instancia del interesado, en cada caso; debiendo hacerse constar por nota en el expediente personal y hoja de servicios de los mismos, para los efectos correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la permuta de destino solicitada por los capitanes de **Infantería**, **D. Domingo García Sánchez**, de ese distrito, y **D. Vicente González Carrero**, del de Puerto Rico, en instancias que V. E. cursó á este Ministerio, con sus escritos fechas 5 y 25 de julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la permuta de destino solicitada por los tenientes de **Infantería**, **D. Alfredo Infante Chacón**, de ese distrito, y **D. Agustín Carpe Villaplana**, del de Cuba, en instancias que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de julio último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia fecha 9 de septiembre próximo pasado, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de **Artillería**, agregado militar á la Embajada de España en Londres, **D. Teodoro Bermúdez Reina**, en solicitud de que se le dé colocación en un destino, donde pueda ejercer el mando de su empleo, con el fin de ponerse en condiciones para obtener el ascenso al inmediato superior, cuando por antigüedad le corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio último (*Colección Legislativa* núm. 341), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se tenga presente la instancia del interesado, para los efectos que previene el párrafo 3.º del citado art. 8.º, mientras se dictan los reglamentos para la aplicación de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio.

## DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR

### SUBSECRETARÍA.—GABINETE MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de septiembre último, consultando acerca de la interpretación que debe darse á las reales órdenes de 30 de abril anterior (C. L. núm. 171) y 13 del indicado septiembre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que los territorios que menciona en su citada comunicación, pertenecen, para todos los efectos militares, á las provincias militares que expresa la mencionada real orden de 30 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## INDULTOS

## 1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el Penal de Chafarinas, Francisco Baptista y Llorente, en súplica de indulto para éste, ó conmutación, por otra menos grave, de la pena de 12 años y un día de cadena temporal, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 3 de mayo de 1886, como autor del delito de homicidio, siendo soldado del regimiento Infantería de Gerona, núm. 23; teniendo en cuenta que el interesado lleva cumplidos poco más de tres años de dicha condena, y que durante este tiempo ha sido de nuevo sentenciado á cinco años de prisión militar correccional, por el delito de conspiración para el de rebelión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. al informar la referida instancia en 18 de marzo último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, desde esta corte, por D.ª Prudencia Villares, madre del soldado de la Brigada Disciplinaria de la Isla de Cuba, Dámaso Herranz Villares, en súplica de que por revisión sean aplicados á éste los beneficios del vigente Código penal del Ejército, ó se le indulte del resto de la pena de pasar al ejército de dicha Isla á cumplir el tiempo de su empeño, más un año de recargo, que le fué impuesta como autor del delito de primera desertión, perteneciendo al regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55; considerando, que si bien el interesado extingue una condena más benigna que la marcada en dicho Código para el referido delito, y por tanto, no es posible aplicarle beneficio alguno en vía de revisión, como quiera que con arreglo á la vigente ley penal no hubiera podido calificarse el hecho de desertión, y sí sólo de simple falta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de julio último, se ha servido indultar al mencionado Herranz, del resto de la pena que extingue.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, que vive calle de Bravo Murillo, núm. 29. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitanes generales de Burgos é Isla de Cuba.

## LICENCIAS

## 1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por S. A. R. el Sermo. Sr. Infante **D. Antonio María de Orleans y Borbón**, comandante del regimiento **Caballería de Lusitania**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que, por asuntos propios, se halla disfrutando en Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Suiza, Austria, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia y Noruega, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de los frecuentes casos en que los Capitanes generales de distrito, se dirigen en la forma prevenida en el art. 6.º de la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), pidiendo autorización para anticipar el uso de licencias, por enfermo, á los jefes y oficiales que la solicitan para atender al restablecimiento de su salud; y considerando que los casos de imperiosa necesidad de dichas licencias pueden apreciarse por las referidas autoridades, consultando á los jefes naturales de los recurrentes, además de cuanto exprese el certificado de reconocimiento facultativo á que deberán someterse los interesados, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado otorgar á los Capitanes generales de distrito, la facultad de conceder licencias, por enfermo, para la Península, previa la observancia de los requisitos que previene la citada real orden de 16 de marzo de 1885, dando después conocimiento á la 1.ª y 5.ª Dirección de este Ministerio, para las anotaciones en el personal y abono de haberes; quedando subsistentes las disposiciones vigentes para las licencias que deban disfrutarse en el Extranjero ó Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de **Caballería**, retirado, **D. Lorenzo Rubio Guillén**, en súplica de que se le concedan dos años de prórroga á la licencia que se halla disfrutando en el Extranjero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido otorgar al interesado la gracia que solicita, pudiendo residir en Francia y Austria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de agosto último, promovida por el alferez del regimiento Reserva de Caballería núm. 11, **Don Enrique Blay García**, en súplica de un mes de licencia, por asuntos propios, para París, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Dirección de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de septiembre último, promovida por el teniente auditor de tercera clase, asesor en el Gobierno Militar de Málaga, **D. José Daroca Calvo**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Vichy (Francia); y justificando la enfermedad de que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, para el punto indicado, con el sueldo reglamentario, á fin de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Dirección de este Ministerio.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 3.<sup>a</sup> DIRECCIÓN.—2.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y servicios hechos con cargo á la dotación del Material de Ingenieros en esa Isla, en el primer trimestre del ejercicio de 1888 á 1889, cuyos documentos cursó V. E. con su escrito de 21 de mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y servicios hechos con cargo á la dotación del Material de Ingenieros, en el segundo trimestre del ejercicio de 1888 á 1889, cuyos documentos cursó V. E. con su escrito de 18 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y servicios hechos con cargo al Material de Ingenieros de esa Isla, en el tercer trimestre de 1888 á 1889, cuyos documentos cursó V. E. con su escrito de 10 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar los progresos de las obras y servicios hechos con cargo á la dotación del Material de Ingenieros en esa Isla, en el cuarto trimestre del ejercicio de 1887 á 1888, cuyos documentos cursó V. E. con su escrito de 24 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## ORGANIZACIÓN

### SUBSECRETARÍA—GABINETE MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta de V. E., fecha 26 de septiembre último, acerca de si con motivo de lo resuelto en la real orden circular de 30 de abril último (C. L. número 171) y su aclaratoria de 14 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 203), procede legislar sobre las disposiciones especiales por que se rija la Comandancia general del Campo de Gibraltar, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que, tanto las referidas circulares como el real decreto de 25 de marzo anterior (C. L. núm. 121), no derogan las reales órdenes de 9 de octubre de 1815, de 25 de julio de 1861 y 28 de septiembre de 1880, según las cuales en los casos que éstas establecen, puede dicha Comandancia entenderse directamente con este Ministerio, y recibir sus órdenes, sin perjuicio de que en uno y otro caso se dé conocimiento á esa Capitanía General.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## PENSIONES

1.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 8 de julio del corriente año, por **Doña Elisa Ruiz Zorrilla**, en solicitud de abono de atrasos de la pensión anual de 3.750 pesetas, que obtuvo en permuta de otra menor por real orden de 23 de abril próximo pasado (D. O. núm. 92), como viuda del mariscal de campo D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol; y oponiéndose á los deseos de la interesada la real orden de 17 de abril de 1877, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en esta corte, con fecha 8 de julio del corriente año, por **Doña Amparo Escudero Tascón**, viuda del mariscal de campo D. Ramón Soriano y Pérez, en solicitud de abono de atrasos de la pensión anual de 3.750 pesetas, que obtuvo en permuta de otra menor por real orden de 12 de febrero anterior (D. O. núm. 35), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, por oponerse á los mismos la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales, que por real orden de 7 de julio de 1880 le fué concedida á **Doña Narcisca Martín Rodríguez**, como viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Manuel Rodríguez Moure, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **Doña Milburges Rodríguez Martín**, de estado viuda, y á quien corresponde con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de **Palencia**, desde el día 29 de marzo del corriente año,

que fué el inmediato siguiente al del óbito de su indicada madre, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Genoveva Sabater y Lledó**, en participación con su entenada **Doña Angela Villamazares Lallana**, la pensión anual de 1.725 pesetas que les corresponde, como viuda de segundas nupcias y huérfana, respectivamente, del coronel, retirado, Don Manuel Villamazares é Iranzo, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 7 de agosto de 1888 (C. L. número 295); la cual les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 30 de septiembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales, é interin permanezcan viuda la primera y soltera la segunda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de los Dolores Alonso y Mir**, huérfana del teniente coronel, retirado, D. Dámaso, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 285), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 1.250 pesetas, que disfruta según real orden de 1.º de julio de 1887; debiendo en su consecuencia, abonársele el total, ó sean 1.666'66 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con arreglo á lo resuelto en real orden de 23 de julio próximo pasado (D. O. núm. 164), desde el 23 de junio de 1888, fecha de su instancia é interin permanezca soltera, cesando el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas, que por real orden de 19 de junio de 1879, fué concedida á D.<sup>a</sup> Josefa Buxó y Rivera, como viuda del coronel, retirado, D. Rafael Ferrater Bendrola, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> Josefa Buxó, sea transmitida á su hija y del causante, D.<sup>a</sup> Maria de las Nieves Ferrater y Buxó, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 28 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECOMPENSAS

### 1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E., con fecha 21 de agosto último, en el expediente incoado en esa Inspección, con motivo de los hechos distinguidos por fuerza del Cuerpo de Carabineros, perteneciente á la primera compañía de la Comandancia de Málaga, los días 20 de marzo y 28 de mayo últimos, en que tuvieron que sostener fuego contra los defraudadores de la Hacienda, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, al capitán graduado, teniente, Don Mariano Núñez Carceller, por su conducta digna del mayor elogio en el primero de dichos encuentros, la de plata, é igual distintivo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, al carabiniere Antonio Barcena Yeguas, que resultó herido en aquél, y la misma cruz sencilla, con el propio distintivo, á los carabineros Manuel Vázquez Ruiz y Agustín del Rio Ventura, por ser los que más se distinguieron en el segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA.—GABINETE MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su oficio de fecha 4 del actual, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo

el REY (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Pedro Verdugo y Massieu, para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

### 1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del cuerpo de Carabineros, D. Nemesio Santos y Vázquez, de reemplazo en Almería, se ha servido disponer que el citado jefe pase á fijar su residencia en Orense, á cuya Comandancia quedará afecto para el percibo de sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Granada y Galicia.

## RETIROS

### 1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de agosto último, se ha servido conceder á D. Ricardo Nieto Serrano, teniente coronel de Infantería, retirado, la bonificación que solicita del tercio de su sueldo mensual, en cuantía de 135 pesetas, á que tiene derecho según la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295) y reales órdenes de 26 de abril y 21 de mayo último (C. L. núm. 170 y 210); la cual cantidad habrá de satisfacerse, por la Delegación de Cádiz, á partir del 1.º de abril de 1887, en que fué alta en la nómina de retirados, una vez que formuló su instancia antes de la publicación de la vigente ley de presupuestos de Cuba; habiéndose servido S. M. desestimar la petición formulada por el citado jefe, para el percibo de sus sueldos por las cajas de Cuba, puesto que no ha justificado su derecho á ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 3.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la importancia que tienen las obras de los cuarteles que para Infantería y Caballería han de construirse en Hostafranchs (Barcelona); y teniendo en cuenta las condiciones excepcionales de fatiga y mayores gastos, en que por razón de la distancia que los separa de la población, han de prestar servicio los oficiales de Ingenieros, oficiales celadores y maestros de obras, empleados en aquéllas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Comandante general Subinspector de dicho cuerpo en ese distrito, ha tenido á bien declarar las citadas obras comprendidas en la real orden de 21 de febrero de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 81), en lo que se refiere al personal facultativo encargado de su dirección, el que deberá percibir, por tanto, la gratificación mensual de medio sueldo del empleo en el cuerpo mientras duren los trabajos. Y en cuanto al personal del *Material de Ingenieros*, arriba citado, S. M. se ha dignado concederle la gratificación diaria de dos pesetas; debiendo ser cargo, aquéllas y éstas, á la partida correspondiente del presupuesto aprobado para las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

## SUPERNUMERARIOS

## 1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, fecha 8 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán de **Artillería**, **D. Agustín de Cascajares y Pareja**, en situación de supernumerario, sin sueldo, en ese distrito, en solicitud de volver al servicio activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á que el recurrente ha cumplido en dicha situación el plazo mínimo marcado en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto último (C. L. núm. 362), ha tenido á bien concederle la gracia que solicita; pero debiendo continuar como supernumerario, sin sueldo, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo á lo prevenido en los arts. 4.º y 20 del mencionado decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, fecha 7 de septiembre próximo pasado, promovida por el teniente, profesor de la Academia de Aplicación de Artillería, **D. Carlos Huelin y Arssu**, en solicitud de pasar á situación de supernumerario, sin sueldo, por el plazo mínimo de un año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al recurrente el pase á la ex-

presada situación, con residencia en Milaga, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto último (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitán general de **Granada** y General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES

## ACADEMIAS

## 1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

En vista de la comunicación de V. S., fecha 29 del mes próximo pasado, cursando instancia del alférez alumno de esa Academia, **D. Joaquín de la Torre y Mora**, que con el consentimiento paterno, solicita pasar á continuar sus estudios á la Academia General Militar, he tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez, que se halla comprendido en el art. 64 del reglamento vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1889.

*Bermúdez Reina*Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excmo. Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

## DESTINOS

## 1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de los certificados remitidos por V. E. á esta Dirección, en 20 y 28 del anterior, en que se hace constar que los auxiliares interinos de cuarta clase, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Francisco Pina Megías**, y termina con **Juan Molinero Pascual**, reúnen todas las condiciones reglamentarias para el servicio del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, he tenido por conveniente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concederles el ingreso definitivo en el expresado cuerpo como auxiliares de la referida clase, con la antigüedad de 26 de febrero último, fecha de su nombramiento interino; debiendo continuar prestando sus servicios, en los distritos ó dependencias en que hoy sirven y se expresan en la mencionada relación, y ser baja en los cuerpos de su procedencia, que también se indican, conforme determina el art. 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2), modificado por otra de 10 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 520).

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1889.

*Bermúdez Reina*

Excmo. Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla Nueva**, **Valencia**, **Aragón**, **Provincias Vascongadas é Islas Baleares**, é Intendentes militares de dichos **Distritos**.

## Relación que se cita

Clases y Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Distritos ó dependencias en que sirven
Sargentos segundos de la brigada de Obreros de Administración Militar.....	Francisco Pina y Megías..... Justo Fernández y San Juan..... Eustaquio Antón y Rodrigo.....	Valencia. Balears. Castilla la Nueva.
Sargento segundo del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, primer batallón.....	Martín Zubiri y Azcárate.....	5.ª Dirección de este Ministerio.—1.ª Sección.
Sargento segundo del batallón Cazadores de Estella, núm. 14.....	Francisco Bravo y Rodríguez.....	Provincias Vascongadas.
Sargento segundo del suprimido batallón Depósito de Santa Coloma de Farnés, núm. 24.....	Juan Molinero y Pascual.....	Aragón.

Madrid 10 de octubre de 1889.

Bermúdez Reina

## VACANTES

## 1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de oficial segundo de **Administración Militar** en el distrito de las Islas Filipinas, por ascenso de **D. Mariano Laina y Díaz**, la cual deberá proveerse con arreglo á las bases que establece la ley de 19 de julio último (C. L. núm. 344), lo participo á V. E., para que, disponiendo llegue á conocimiento de los de dicho empleo é inmediato inferior, que prestan servicio á sus órdenes, sean cursadas á este centro, antes del 30 del corriente mes, las instancias de los que deseen ocupar dicha vacante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1889.

Bermúdez Reina

Excmos. Señores General Jefe de la **5.ª Dirección de este Ministerio** é Intendentes militares de los **Distritos**, Señores Subintendente militar de **Málaga**, Jefes del **Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares**, de la **Brigada de Obreros**, de la **Sección de atrasos de Cuba**, y Director de la **Academia de Aplicación de Administración Militar**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA